



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

27 de octubre de 1995

Núm. 7-9

ENMIENDAS

125/000007 Por la que pasa a denominarse oficialmente Illes Balears la provincia de Baleares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas en relación con la Proposición de Ley por la que pasa a denominarse oficialmente Illes Balears la provincia de Baleares (número de expediente 125/000007).

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de octubre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Proposición de Ley por la que pasa a denominarse oficialmente Illes Balears a la provincia de Baleares.

Madrid, 24 de octubre de 1995.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo**.

ENMIENDA NUM. 1

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Exposición de motivos, párrafo quinto

De modificación.

Sustituir el texto:

«Por respeto a la tradición cultural e histórica y para establecer el uso oficial del topónimo Illes Balears...».

Por el siguiente:

«Por respeto a la tradición cultural e histórica y para establecer igualmente de forma indistinta el uso oficial del topónimo Baleares o Illes Balears...».

JUSTIFICACION

Posibilitar el uso indistinto de Baleares y el de Illes Balears en razón de la cooficialidad lingüística.

ENMIENDA NUM. 2

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Exposición de motivos, párrafo sexto

De supresión.

JUSTIFICACION

El Gobierno debe adaptar todavía las actuales matrículas a la placa europea.

ENMIENDA NUM. 3

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo único

De modificación.

El artículo único queda redactado de la siguiente forma:

«La actual provincia de Baleares se denominará oficialmente de forma indistinta Baleares o Illes Balears, de acuerdo con su tradición cultural e histórica, y en concordancia con la denominación de la Comunidad Autónoma.»

JUSTIFICACION

Posibilitar el uso indistinto de Baleares o Illes Balears con motivo de la cooficialidad lingüística.

ENMIENDA NUM. 4

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Primera

De modificación.

La Disposición Adicional Primera queda redactada de la siguiente forma:

«En los libros de texto y material didáctico, así como en otros usos no oficiales, cuando la lengua que se utilice sea el castellano, el topónimo correspondiente se podrá designar indistintamente también en la lengua cooficial propia de las Islas Baleares.»

JUSTIFICACION

Posibilitar el uso indistinto en razón de la cooficialidad lingüística.

ENMIENDA NUM. 5

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Segunda

De supresión.

JUSTIFICACION

El Gobierno debe adaptar todavía las actuales matrículas a la placa europea.

ENMIENDA NUM. 6

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Disposición Transitoria (Nueva)

«El Gobierno procederá en el plazo de seis meses a la aprobación de una relación definitiva de los topónimos de las Entidades Locales de uso indistinto en las distintas Comunidades Autónomas en aplicación de la cooficialidad lingüística.»

JUSTIFICACION

Dar respuesta con carácter general en razón de la cooficialidad lingüística a las posibilidades de uso indistinto de topónimos en las distintas Entidades Locales.